

**DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO****Designan Jefe de la Sub Unidad de Cadena de Valor Agrícola de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera de AGRO RURAL****RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 171-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 19 de mayo de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 1354-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 163-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE se dispuso la acción de desplazamiento de designación temporal del señor FERNANDO MARTIN MEJIA VARGAS en el puesto de Jefe de la Sub Unidad de Cadena de Valor Agrícola de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación temporal efectuada al señor FERNANDO MARTIN MEJIA VARGAS en el puesto de Jefe de la Sub Unidad de Cadena de Valor Agrícola de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y designar al profesional que desempeñará dicho cargo como titular;

Que, mediante documento de visto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que de la revisión y evaluación del currículum vitae descriptivo y documentos sustentatorios, se concluye que el señor JULIO ALEJANDRO PAREDES GARCIA cumple con los requisitos para ser designado como titular en el puesto de Jefe de la Sub Unidad de Cadena de Valor Agrícola de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera, conforme a la normativa vigente;

Que, con el objeto de garantizar las actividades del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, resulta necesaria efectuar la designación del señor JULIO ALEJANDRO PAREDES GARCIA en el puesto de Jefe de la Sub Unidad de Cadena de Valor Agrícola de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera;

Que, de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatorias;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, la designación temporal del señor FERNANDO MARTIN MEJIA VARGAS, en el puesto de Jefe de la Sub Unidad de Cadena de Valor Agrícola de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, al señor JULIO ALEJANDRO PAREDES GARCIA como titular en el puesto de Jefe de la Sub Unidad de Cadena de Valor Agrícola de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio

de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRBEL ALBERTO EPIQUIÉN RIVERA
Director Ejecutivo

2179628-1

ECONOMÍA Y FINANZAS**Conforman la “Mesa Ejecutiva para la Optimización del Mecanismo de Obras por Impuestos”****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 176-2023-EF/10**

Lima, 18 de mayo del 2023

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, este Ministerio tiene, entre otras, competencias en materias de carácter económico, financiero, fiscal, inversión pública y privada, presupuesto público, endeudamiento público, tributario, aduanero, arancelario; así como competencias para armonizar la actividad económica y financiera nacional orientadas a promover su competitividad, la mejora continua de la productividad y el funcionamiento eficiente de los mercados; y las demás que se le asignen por Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-EF, se conforma el Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas en el Ministerio de Economía y Finanzas y se establecen disposiciones para el funcionamiento de las Mesas Ejecutivas;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo establece que las Mesas Ejecutivas facilitan la coordinación público – pública y público – privada con el objeto de impulsar y promover la mejora y el desarrollo de diversos sectores productivos o transversales, a fin de mejorar la productividad del país, así como para mejorar el funcionamiento del Estado en áreas prioritarias, en concordancia con la Política Nacional de Competitividad y Productividad;

Que, asimismo, el numeral 2.3 del referido artículo 2 dispone que las Mesas Ejecutivas se conforman mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 3.2 del artículo 3 del aludido Decreto Supremo, el Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas del Ministerio de Economía y Finanzas ejerce la Secretaría Técnica de las Mesas Ejecutivas;

Que, las Obras por Impuestos (Oxi) es un mecanismo de ejecución de inversiones públicas, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y/o actividades de operación y mantenimiento de calidad, mediante la implementación de un régimen que le permite a la empresa privada financiarlos, con cargo a su impuesto a la renta de tercera categoría;

Que, con este mecanismo, se promueve el trabajo conjunto del gobierno nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, las universidades públicas y las mancomunidades con las empresas privadas para agilizar la ejecución de inversiones públicas y/o actividades de operación y mantenimiento;

Que, las Oxi es una herramienta que ha permitido descentralizar la inversión pública, dado que el 71% de

lo ejecutado ha sido promovido por gobiernos regionales y locales; y que, desde su creación a la fecha, en todo el país, se han adjudicado 512 proyectos por un monto de S/ 6,878 millones que han permitido contar con más y mejor infraestructura y servicios públicos de calidad, generando mayores condiciones de desarrollo para los peruanos;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, se incorporaron modificaciones al marco normativo de Oxl a fin de ampliar las fuentes de financiamiento del mecanismo, así como sus alcances, para incluir a las IOARR, las IOARR de Estado de Emergencia Nacional, así como las actividades de operación y mantenimiento, con la finalidad de asegurar y promover su utilización en todos los niveles de gobierno. Las modificaciones realizadas a la normativa han generado diversidad de inquietudes en los actores del mecanismo, ampliándose los temas respecto de los cuales se pueden formular consultas y propuestas, las mismas que podrían tenerse en consideración para ejecutar los proyectos de inversión o, eventualmente, optimizar el desarrollo de los proyectos Oxl;

Que, si bien se ha logrado la adjudicación de nuevos proyectos Oxl y se ha mejorado el reconocimiento de inversión a través de la emisión de certificados, se ha evidenciado que: (i) respecto a la cartera Oxl aún no se ha logrado alcanzar los montos de adjudicación de años en etapa prepandemia del Covid-19, (ii) el nivel de emisión de certificados debe seguir impulsándose para el reconocimiento de inversiones, (iii) se necesita impulsar la cartera Oxl con nuevos proyectos financiados por las nuevas fuentes habilitadas por el Decreto Legislativo N° 1534 y (iv) existen proyectos Oxl en ejecución con inversiones pendientes de ser reconocidas o con emisión de certificado pendiente derivado de decisiones de entidades públicas y/o controversia entre las partes;

Que, en consecuencia, resulta necesario conformar la "Mesa Ejecutiva para la Optimización del Mecanismo de Obras por Impuestos", con la finalidad de fortalecer los motores de la economía, articular esfuerzos y contribuir al desarrollo del país mediante el desarrollo de proyectos bajo el mecanismo de Oxl; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2019-EF, Conforman el Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas y establecen disposiciones para el funcionamiento de Mesas Ejecutivas; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Conformar la "Mesa Ejecutiva para la Optimización del Mecanismo de Obras por Impuestos", que tiene como objeto abordar, identificar, promover y proponer acciones que impulsen a este mecanismo, que permitan que se facilite y favorezca su efectiva y rápida utilización, y así como las acciones que beneficien e incentiven a quienes tengan un interés en su implementación, a fin de contribuir con el crecimiento económico.

Artículo 2.- Conformación

La "Mesa Ejecutiva para la Optimización del Mecanismo de Obras por Impuestos", de naturaleza temporal, está conformada por:

- a) El Ministerio de Economía y Finanzas.
- b) El Ministerio de Educación
- c) El Ministerio de Salud
- d) El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- e) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones
- f) El Ministerio del Interior
- g) La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT

h) La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION

i) La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR

j) La Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE

k) La Alianza para Obras por Impuestos – ALOXI

l) La Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP

m) La Asociación de Bancos del Perú – ASBANC

n) La Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía – SNMPE

o) La Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú – AGAP

p) La Sociedad Nacional de Industrias – SNI.

q) La Asociación de Exportadores – ADEX

r) La Sociedad de Comercio Exterior del Perú – COMEX

Artículo 3.- Designación de los representantes

Las entidades públicas y privadas que conforman la "Mesa Ejecutiva para la Optimización del Mecanismo de Obras por Impuestos" acreditan a sus representantes ante la Secretaría Técnica, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Compromiso y participación

Los integrantes de la "Mesa Ejecutiva para la Optimización del Mecanismo de Obras por Impuestos" ejercen el cargo ad honorem y deben cumplir y contribuir de manera sostenible y responsable con la identificación de los problemas, dificultades y barreras, así como en la elaboración de las propuestas de solución que se requieran y su implementación, entre otros aspectos, con la finalidad de favorecer el desarrollo y la competitividad del sector agroindustrial, en aras del interés público.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la "Mesa Ejecutiva para la Optimización del Mecanismo de Obras por Impuestos" está a cargo del Equipo Especializado de Mesas Ejecutivas del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que se encarga de dirigir el funcionamiento y operación de la Mesa Ejecutiva.

Artículo 6.- Colaboración de profesionales

La "Mesa Ejecutiva para la Optimización del Mecanismo de Obras por Impuestos" cuenta con la colaboración de profesionales con experiencia o especialistas en temas de gestión e implementación de políticas públicas, que brindarán asesoramiento y apoyo, profesional y técnico, necesario para el funcionamiento, gestión e implementación de los aspectos que se requieran, así como para el seguimiento de las acciones que correspondan y las demás materias que se aborden en la citada Mesa Ejecutiva.

Artículo 7.- Participación de invitados

La "Mesa Ejecutiva para la Optimización del Mecanismo de Obras por Impuestos" puede invitar a participar de las reuniones o sesiones de la misma, a otros representantes o especialistas de entidades del sector público o privado, cuando se considere conveniente para abordar temas concretos o específicos.

Artículo 8.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades e instituciones involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- Instalación

La "Mesa Ejecutiva para la Optimización del Mecanismo de Obras por Impuestos" se instala en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 10.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como en la



sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2179312-1

EDUCACIÓN

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 300-2023-MINEDU

Lima, 19 de mayo de 2023

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° MPT2023-EXT-0106960; y,

CONSIDERANDO,

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante Resolución Ministerial N° 527-2022-MINEDU, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 010: M. de Educación, por la suma de S/ 12 629 656 942,00 (DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificado por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, entre otros, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31358, establece que, asimismo, toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, por parte de los pliegos, entre otros, del gobierno nacional, cuyos montos convocados superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. Para este efecto, los pliegos comprendidos en dicha modalidad de control gubernamental deben destinar para su financiamiento hasta el 2% del monto convocado con cargo a su presupuesto institucional en la categoría de gasto corriente;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, autorizan a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto; a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; precisando que las referidas transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, y se publican en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes;

Que, el numeral 7.3 del acápite 7 de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, modificada mediante Resolución de Contraloría N° 139-2023-CG, establece que la Contraloría solicitará a los pliegos las transferencias financieras para el acompañamiento mediante servicios de control gubernamental en la modalidad de control concurrente, con un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud, para el caso de iniciativas de contratación cuya convocatoria ya se haya realizado, el mismo que puede ser ampliado; asimismo, precisa que las entidades comprendidas en esta modalidad de control gubernamental habilitan el rubro "Control Concurrente", dentro de la categoría de gasto corriente, con cargo al presupuesto institucional de la entidad;

Que, mediante Oficio N° 000855-2023-CG/SGE, la Contraloría General de la República solicita efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General hasta por el monto de S/ 655 360,09 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 09/100 SOLES) para financiar el control concurrente en la iniciativa de contratación correspondiente al Concurso Público CP-SM-3-2023-MINEDU/UE 026-1 "Contratación del Servicio de alimentación para los alumnos de seis (06) Colegios de Alto Rendimiento"; en el marco de lo establecido en la Ley N° 31358;

Que, con Memorandum N° 01151-2023-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR e Informe N° 00767-2023-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR-CADMyPPTO, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados del Ministerio de Educación, sustenta y solicita gestionar la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones del control concurrente asociado al Concurso Público CP-SM-3-2023-MINEDU/UE 026-1 "Contratación del Servicio de alimentación para los alumnos de seis (06) Colegios de Alto Rendimiento", en el marco de lo establecido en la Ley N° 31358;

Que, a través del Informe N° 00745-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, emite opinión favorable sobre la transferencia financiera a efectuarse a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por la suma de S/ 655 360,09 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 09/100 SOLES), para financiar el control concurrente en la iniciativa de contratación correspondiente al Concurso Público CP-SM-3-2023-MINEDU/UE 026-1 "Contratación del Servicio de alimentación para los alumnos de seis (06) Colegios de Alto Rendimiento", en el marco de lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 31358; por cuanto, se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto institucional del Pliego 010: M. de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, resulta necesario autorizar la Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 655 360,09 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 09/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31358;